



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

055-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las quince
horas con treinta y ocho minutos, del día dieciocho de julio del dos mil dieciséis.

La presente solicitud fue suscrita y presentada en esta entidad el día seis de julio
del año en curso, por el ciudadano _____ y requirió lo
siguiente: **Historial Laboral Preliminar, en el cual se pueda verificar los años
cotizados con el INPEP.**

Considerando:

- I. Que habiéndose admitido ésta por contar con los requisitos que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública en el curso de ésta resolución- LAIP o Ley y el Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo RELAIP.
- II. En cumplimiento con el Art.2 y 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos, entre las funciones que la ley encomienda al Oficial de Información en el Art. 50 y 70 están las de recepcionar y gestionarlas; así mismo, según el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene información
confidencial Art. 24 lit. "c" de la LAIP

- III. Realizadas las gestiones internas se remitió al área de **Historial Laboral** de INPEP con fecha del seis de Julio del presente de manera electrónica, área pertinente para conocer de la solicitud.
- IV. El seis de julio del año que transcurre a las once horas con cincuenta y nueve minutos, respondió el Historial Laboral lo siguiente: " No se brinda el Historial laboral preliminar ya que el señor [redacted] solo aparece con empresa privada, recomiendo que soliciten al Departamento de Archivo general del INPEP, si tiene la tarjeta de Corte de Cuentas ya que el señor tiene número de matrícula con INPEP, en cuanto al historial laboral deberá de solicitarlo a la Oficina de Información Pública del ISSS"
- V. De acuerdo a lo recomendado por el Historial laboral se le solicitó el día ocho de julio del presente año a las catorce horas con un minuto al Departamento de Archivo del INPEP la tarjeta de la Corte de Cuentas del Sr. Hernández, obteniendo la respuesta el día dieciocho de julio del presente respondiendo lo siguiente: Se envían el Informe de Salarios y Cotizaciones N° [redacted] (del 1 de enero de 1996 a abril de 1998, en el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), además del detalle de cotizaciones provisionales emitido por la Sección de Recaudaciones del Instituto. El tiempo posterior a la fecha que se entrega será proporcionado por la AFP y el IPSFA. Cabe aclarar que el [redacted] o posee tarjeta de registro de empleados Públicos administrado por la Corte de Cuentas de la República, ya que el registro de las mismas fue suspendido a enero de 1995; y según datos verificados con la Sección Control de Asegurados, [redacted] ingresa a INDES el 16 de enero de 1996.

VI. En vista de lo anterior y previo a resolver, esta Oficial analiza la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditado como el titular de sus datos personales el cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso sería el peticionario.

Por tanto la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve:

1. Concédase al peticionario el acceso a la información requerida por ser el titular de los datos personales solicitados y amparado en los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm